



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00024-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO BANCOLOMBIA SA
PARTE DEMANDADA	LUIS FERNANDO DUARTE QUIÑONEZ

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 05 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El (la) doctor (a) **AMIR AMIN SAKER VERGARA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 2.758.747** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 52.985** del Consejo Superior de la **Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO BANCOLOMBIA SA** identificado con **(NIT 890.903.938-8)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra **LUIS FERNANDO DUARTE QUIÑONEZ (C.C1045674982)**, para el pago de las obligaciones contenidas en los Pagaré **No. 7700096573**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE A **LUIS FERNANDO DUARTE QUIÑONEZ (C.C1045674982)** a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO BANCOLOMBIA SA (NIT 890.903.938-8)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **AMIR AMIN SAKER VERGARA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 2.758.747** y portador (a) de la Tarjeta Profesional **No. 52.985** del Consejo Superior de la Judicatura, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML (\$341.560.279)** por concepto de la obligación por capital contenida en el Pagaré **7700096573**

1.2 por el valor de los intereses moratorios sobre el capital adeudado en la anterior obligación desde el día 25 de agosto de 2023 hasta el pago total de la deuda a la tasa máxima legal vigente sin que exceda el tope de la usura.



2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.053.660 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 195.951 del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 38
HOY 06 DE MARZO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

2